

DECRETO N° 841

NOGOYÁ, 27 de noviembre de 2020

VISTO...; y, CONSIDERANDO...:

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorpórese las Áreas de Cuentas Corrientes, Bromatología, Personal y Cómputo al Artículo 2° del Decreto N° 836/20 de fecha 26 de noviembre de 2020, dentro de las áreas que deben mantener guardias pasivas en el receso administrativo 2021, quedando el artículo redactado de la siguiente manera: *"..Por su parte, Tesorería Municipal, Compras y Suministros, Contaduría, Atención al Contribuyente, Coordinación Legal y Técnica, Carnet, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos, Comercio, Cuentas Corrientes, Bromatología, Personal y Cómputos se mantendrán con guardias pasivas para casos de urgencias,.."*, conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 836/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 donde dice: *"ARTICULO 4°. Dispónese que el personal que preste servicios y/o tareas durante el Asueto y Receso Administrativo dispuesto en el Artículo 1° y 2°, será compensado con días francos compensatorios, siendo los mismos uno por uno. Igual beneficio gozara el agente Municipal que integre el listado de guardias pasivas.-"*, siendo lo correcto: *"ARTICULO 4°. Dispónese que el personal afectado a guardias pasivas y que preste servicios y/o tareas durante el Receso Administrativo dispuesto en el Artículo 2°, será compensado con días francos compensatorios, siendo los mismos uno por uno.-"*

ARTICULO 3°. Comunicar a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, a la Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas y al Área de Prensa Municipal a fin de difundir el presente decreto.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

RAFAEL CAVAGNA – MARCELO BARRETO – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL